

# ASESOR DE VENTAS DE SEGUROS

## MÓDULO 2 TIPOS DE SEGUROS



Relator: Mauricio Araya N.

# CONTENIDO



- MÓDULO 1 “CONCEPTOS Y ELEMENTOS FUNDAMENTALES DEL SEGURO”
- MÓDULO 2 TIPOS DE SEGUROS
- MÓDULO 3 “ÉTICA Y ATENCIÓN AL CLIENTE”
- MÓDULO 4 VENTA CONSULTIVA.

# MÓDULO 2 TIPOS DE SEGUROS



- 2.1. Seguro de Accidentes Personales
  - 2.1.1. Características
  - 2.1.2. Ley N° 18.490
  - 2.1.3. Cláusulas de aplicación general
- 2.2. Seguros Generales
  - 2.2.1. Incendio
  - 2.2.2. Vehículos Motorizados
- 2.3. Seguros de Vida
  - 2.3.1. Seguros de vida con periodos garantizados
  - 2.3.2. Seguros de vida sin valores garantizados
  - 2.3.3. Ahorro Previsional Voluntario
  - 2.3.4. Seguro de vida individual con ahorro APV

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.1. Características

- Puede ser contratado de manera individual o colectiva.
- Su contratación es voluntaria.
- Puede pagar una indemnización única o bien reembolsar los gastos producto de un accidente.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.1. Características

- Tiene una vigencia definida.
- Generalmente se requiere una declaración de salud.
- El asegurado deberá tener en cuenta si las características de la póliza se ajustan a sus necesidades.
- Opera con posterioridad a la cobertura del seguro SOAP, si el accidente se produjo por un accidente de tránsito.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.1. Características:

Tipos de Seguros de Accidentes Personales:

- Muerte accidental
- Desmembramiento por accidente
- Invalidez por accidente
- Reembolso de gastos médicos por accidente, etc.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.1. Características:

Excluyen lesiones o fallecimientos causados por:

- Deportes extremos
- Manejo de explosivos
- Trabajos en altura
- Las enfermedades preexistentes
- Lesiones o enfermedades causadas por guerra, rebelión, revolución, etc.
- Suicidio o lesiones auto inferidas.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.1. Características:

Exclusión de cobertura por enfermedades preexistentes:

La incorporación en las condiciones generales de la póliza de exclusiones de cobertura por enfermedades preexistentes, deberán señalar expresamente que éstas corresponden a enfermedades, dolencias o situaciones de salud diagnosticadas o conocidas por el asegurado o por quien contrata a su favor, antes de la contratación del seguro.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.1. Características:

Exclusión de cobertura por enfermedades preexistentes:

El asegurado estará obligado a declarar sinceramente todas las circunstancias que solicite el asegurador para identificar el riesgo y apreciar la extensión de éste.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.1. Características:

Exclusión de cobertura por enfermedades salud preexistentes:

Será suficiente que el contratante informe el tenor de lo que solicite el asegurador, sobre los hechos o circunstancias que conozca y sirvan para identificar el riesgo y apreciar su extensión.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.2. Ley N° 18.490: TITULO I Del seguro de accidentes personales

#### Artículo 24.-

El seguro obligatorio de accidentes personales cubre los riesgos de muerte y lesiones corporales que sufran las personas como consecuencia de accidentes en que intervengan el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.2. Ley N° 18.490: TITULO I Del seguro de accidentes personales

#### Artículo 24.-

Este seguro cubrirá tanto al conductor del vehículo como a las personas que estén siendo transportadas en él y cualesquier tercero afectado.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.2. Ley N° 18.490: TITULO I Del seguro de accidentes personales

Artículo 25.- Garantizará las siguientes indemnizaciones:

1. 300 UF: en caso de muerte
2. 300 UF: incapacidad permanente total
3. 200 UF: incapacidad permanente parcial, el monto definitivo proporcional a la indemnización máxima.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.2. Ley N° 18.490: TITULO I Del seguro de accidentes personales

Artículo 25.- Garantizará las siguientes indemnizaciones:

4. Equivalente de hasta 300 UF por concepto de gastos de hospitalización o de atención médica, quirúrgica, dental, prótesis, implantes, farmacéutica y cualquiera otra que se requiera para su rehabilitación.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.2. Ley N° 18.490: TITULO I Del seguro de accidentes personales

Artículo 26.- Las indemnizaciones por muerte, incapacidad permanente total e incapacidad permanente parcial, no son acumulables.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.2. Ley N° 18.490: TITULO I Del seguro de accidentes personales

Artículo 27.-

Incapacidad permanente total: aquella que produce a la víctima la pérdida de, a lo menos,  $\frac{2}{3}$  de su capacidad de trabajo.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.2. Ley N° 18.490: TITULO I Del seguro de accidentes personales

#### Artículo 27.-

Incapacidad permanente parcial: se entenderá aquella que produce a la víctima una pérdida igual o superior al 30% pero inferior a las indicadas  $\frac{2}{3}$  partes de su capacidad de trabajo.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.2. Ley N° 18.490: TITULO I Del seguro de accidentes personales

#### Artículo 27.-

Incapacidad permanente parcial: se entenderá aquella que produce a la víctima una pérdida igual o superior al 30% pero inferior a las indicadas  $\frac{2}{3}$  partes de su capacidad de trabajo.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.2. Ley N° 18.490: TITULO I Del seguro de accidentes personales

Artículo 28.- La naturaleza y grado de incapacidad serán determinados por el médico tratante; si la compañía de seguros discrepare, será resuelta por la Comisión de Medicina Preventiva o Invalidez y la compañía estará obligada al pago de lo no disputado.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.2. Ley N° 18.490: TITULO I Del seguro de accidentes personales

Artículo 29.- El asegurador tendrá siempre el derecho a examinar a la persona lesionada por intermedio de medico, pudiendo adoptar todas las medidas a la mejor y más completa investigación.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.2. Ley N° 18.490: TITULO I Del seguro de accidentes personales

Artículo 30.- Las indemnizaciones se pagarán al beneficiario en el plazo de 10 días a la presentación de los antecedentes :

1. Certificado otorgado por Carabineros del accidente de tránsito, de acuerdo al parte enviado al Tribunal competente.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.2. Ley N° 18.490: TITULO I Del seguro de accidentes personales

Artículo 30.- Las indemnizaciones se pagarán al beneficiario en el plazo de 10 días a la presentación de los antecedentes:

#### 2. En caso de muerte:

- Certificado de defunción de la víctima
- Libreta de familia, certificado de matrimonio o nacimiento
- Otros documentos que acrediten la calidad de beneficiario.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.2. Ley N° 18.490: TITULO I Del seguro de accidentes personales

Artículo 30.- Las indemnizaciones se pagarán al beneficiario en el plazo de 10 días a la presentación de los antecedentes:

3. En caso de incapacidad, certificado de la naturaleza y grado.
4. Comprobantes que acrediten el valor o precio de las atenciones que haya debido someterse la víctima.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.2. Ley N° 18.490: TITULO I Del seguro de accidentes personales

Artículo 31.- En caso de muerte, serán beneficiarias:

- a) Cónyuge sobreviviente
- b) Hijos menores de edad, legítimos, naturales o adoptivos
- c) Hijos mayores de edad, legítimos, naturales o adoptivos
- d) Padres legítimos o naturales
- e) Madre de los hijos naturales de la víctima
- f) A quien acredite la calidad de heredero.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.2. Ley N° 18.490: TITULO I Del seguro de accidentes personales

Artículo 32.- Los pagos de la indemnización en caso de lesiones se efectuarán directamente a la víctima o asegurado, o a quién lo represente.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.2. Ley N° 18.490: TITULO I Del seguro de accidentes personales

Artículo 33.- Las indemnizaciones y prestaciones, en la parte no cubierta por el seguro, se pagarán con preferencia a cualquiera otra que favorezca a la víctima o a sus beneficiarios en coberturas propias del sistema de seguridad social.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.2. Ley N° 18.490: TITULO I Del seguro de accidentes personales

Artículo 34.- Quedan excluidos los casos de muerte o lesiones:

1. Los causados en carreras de vehículos motorizados
2. Los ocurridos fuera del territorio nacional
3. Los ocurridos como consecuencia de casos fortuitos
4. El suicidio y la comisión de lesiones auto inferidas.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.3. Cláusulas de aplicación general

#### a) Obligaciones del Asegurado:

1. Informar la existencia de otros seguros del mismo objeto
2. Pagar la prima en la forma y época pactadas
3. Emplear el cuidado y celo para prevenir el siniestro
4. Las demás obligaciones, deberes o cargas según la Ley.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.3. Cláusulas de aplicación general

#### b) Comunicar la Agravación del riesgo:

El asegurado, o contratante deberá informar al asegurador los hechos o circunstancias que agraven sustancialmente el riesgo declarado, y sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato, dentro de los 5 días siguientes de haberlos conocido.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.3. Cláusulas de aplicación general

#### c) Declaración del Riesgo Asegurado:

El incumplimiento culposo o inexcusable del deber de responder del asegurado, contratante o tomador, dejará sin efecto del contrato.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.3. Cláusulas de aplicación general

#### c) Declaración del Riesgo Asegurado:

En el caso de incumplir el asegurado, contratante o tomador el deber de responder el cuestionario sin culpa. Podrá el asegurador proponer una mantención del contrato mediante una adaptación de la prima o de la cobertura inicial.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.3. Cláusulas de aplicación general

#### d) Terminación por no pago de la prima:

La falta o simple retardo en el pago de la prima producirá la terminación del contrato a la expiración del plazo de 15 días contado desde la fecha de envío de la comunicación.

No terminará el contrato, si dentro del plazo indicado, el asegurado entera o paga el saldo insoluto de la prima.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.3. Cláusulas de aplicación general

e) Deberes del asegurado en caso de siniestro:

- Notificar al asegurador, dentro del plazo de 180 días de la ocurrencia de un siniestro.
- Acreditar el siniestro denunciado, y declarar fielmente sus circunstancias y consecuencias.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.3. Cláusulas de aplicación general

#### f) Terminación Anticipada:

- El asegurador podrá poner término anticipadamente al contratos según el artículo 537 del Código de Comercio.
- La compañía deberá expresar en la comunicación las causas que motiven o justifican el término del seguro.
- La Compañía podrá poner término anticipado a este seguro en razón de cambios respecto del riesgo cubierto.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.3. Cláusulas de aplicación general

#### f) Terminación Anticipada:

- La terminación del contrato se producirá a la expiración del plazo de 30 días contado desde la fecha de comunicación.
- El asegurado podrá poner fin anticipado al contrato, salvo las excepciones legales, comunicándolo al asegurador.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.3. Cláusulas de aplicación general

#### f) Terminación Anticipada:

- Terminado el contrato, la prima será proporcional al plazo corrido, y el asegurador deberá poner a disposición del quien corresponda el valor de la prima no devengada.
- No se restituirá la prima, en caso de un siniestro de pérdida total, según el inciso final del Art. 537 del C.C.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.3. Cláusulas de aplicación general

#### g) Comunicación entre las partes:

Las comunicaciones del asegurador al contratante, tomador, asegurado o beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.3. Cláusulas de aplicación general

h) Reglas sobre el beneficiario:

- Designación de o los beneficiarios:

Si al momento de la muerte real o presunta del asegurado no hubiere beneficiarios ni reglas para su determinación, se tendrá por tales a sus herederos.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.3. Cláusulas de aplicación general

#### h) Reglas sobre el beneficiario:

- Revocación del o los beneficiarios:

El contratante o tomador de este seguro puede revocar la designación de beneficiario en cualquier momento, a menos que haya renunciado por escrito. Para cambiar al beneficiario designado deberá obtener su consentimiento.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.3. Cláusulas de aplicación general

#### h) Reglas sobre el beneficiario:

- Pluralidad de Beneficiarios:

- ✓ La prestación convenida se distribuirá por partes iguales.
- ✓ A favor de los herederos, la distribución será proporcional.
- ✓ Lo no adquirido por un beneficiario acrecerá a los demás.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.3. Cláusulas de aplicación general

#### i) Subrogación:

Por el pago de la indemnización, el asegurador se subroga de pleno derecho en los derechos y acciones que el asegurado tenga en contra de terceros en razón del siniestro, según los términos previstos en este condicionado y en el artículo 534 del Código de Comercio.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.3. Cláusulas de aplicación general

#### j) Derecho de Retracto:

Para los casos de contratación a distancia, el contratante o asegurado tendrá la facultad de retractarse dentro del plazo de 10 días, desde que reciba la póliza, sin expresión de causa ni cargo alguno, teniendo el derecho a la devolución de la prima que hubiere pagado, en los términos dispuestos en el artículo 538 del Código de Comercio.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.3. Cláusulas de aplicación general

#### k) Reajuste de Valores:

El valor de la Unidad de Fomento o de la unidad reajutable señalada en las condiciones particulares, que se considerará para el pago de prima y beneficios, será el vigente al momento de su pago efectivo.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.3. Cláusulas de aplicación general

l) Exoneración de la Aseguradora de la obligación de indemnizar:

Salvo los casos expresamente regulados, cualquier incumplimiento del asegurado, contratante o tomador del seguro de las obligaciones, cargas o deberes contenidas en este contrato, provocará la exoneración de la Compañía de la obligación de indemnizar de en el caso de ocurrencia de un siniestro.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.3. Cláusulas de aplicación general

#### m) Efectos de Pluralidad de Seguros:

Si existieren otro u otros seguros sobre la misma materia, interés y riesgo, el asegurado podrá reclamar a cualquiera de los aseguradores el pago del siniestro, según el respectivo contrato, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.3. Cláusulas de aplicación general

#### n) Solución de Controversias:

Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario y el asegurador, será resuelta por un árbitro, nombrado de común acuerdo por las partes.

## 2.1. Seguros de Accidentes Personales



### 2.1.3. Cláusulas de aplicación general

#### o) Domicilio:

Las partes fijan como domicilio el indicado por el asegurado, contratante, tomador o beneficiario en las condiciones particulares de la póliza. (Art. 543 inciso 5º del C.C.).

## 2.2. Seguros Generales



### 2.2.1. Incendio

Es un seguro contratado por los propietarios de bienes inmuebles para evitar los daños provocados por incendios fortuitos; a cambio de una prima.

## 2.2. Seguros Generales



### 2.2.1. Incendio

- Características:
  - ✓ Cubre los daños materiales por la acción directa del incendio y los que sean una consecuencia inmediata del mismo como:
    - Los causados por el calor, el humo, el vapor
    - Por los medios empleados para extinguirlo o contenerlo
    - Las demoliciones que sean necesarias u ordenadas.

## 2.2. Seguros Generales



### 2.2.1. Incendio

- Características:
  - ✓ Puede ser contratado de manera individual o colectiva.
  - ✓ Contratación exigida por ley cuando está asociado a un crédito hipotecario y espacios comunes de condominios.
  - ✓ Tiene una vigencia definida, normalmente un año.
  - ✓ Normalmente con deducibles (de cargo del asegurado).

## 2.2. Seguros Generales



### 2.2.1. Incendio

- Características: Cláusulas adicionales:
  - ✓ Contenidos del inmueble
  - ✓ Sismo
  - ✓ Salida de mar
  - ✓ Filtración de aguas lluvias
  - ✓ Desborde de cauces de ríos
  - ✓ Rotura de cañerías
  - ✓ Inhabitabilidad (reembolso de gastos por arriendo, etc.)

## 2.2. Seguros Generales



### 2.2.1. Incendio

Normalmente se excluyen los daños causados por:

- Combustión espontánea.
- Incendio a consecuencia de sismo, erupción volcánica, maremoto, huracán, etc.

## 2.2. Seguros Generales



### 2.2.1. Incendio

Normalmente se excluyen los daños causados por:

- Incendio a consecuencia de guerra, invasiones, rebelión, revolución, terrorismo, huelga, explosión nuclear, etc.
- Incendio provocado intencionalmente por el asegurado o beneficiario del seguro.

## 2.2. Seguros Generales



### 2.2.2. Vehículos Motorizados

- Características:
  - ✓ Puede ser contratado de manera individual o colectiva.
  - ✓ Su contratación es voluntaria.
  - ✓ Tiene una vigencia definida, normalmente un año.
  - ✓ Normalmente contemplan deducibles.
  - ✓ Es posible contratar cláusulas adiciones tales como:
    - responsabilidad civil y robo
    - hurto o uso no autorizado del vehículo.

## 2.2. Seguros Generales



### 2.2.2. Vehículos Motorizados

- Características:

Normalmente excluyen los daños que no son colisión:

- ✓ Guerra
- ✓ Rebelión
- ✓ Revolución, etc.

## 2.2. Seguros Generales



### 2.2.2. Vehículos Motorizados

- Características:

Se pueden asegurar:

- ✓ Vehículos motorizados
- ✓ Remolque
- ✓ Acoplados
- ✓ Casas rodantes u otros similares.

## 2.2. Seguros Generales



### 2.2.2. Vehículos Motorizados

- Características:

En caso de siniestros:

- ✓ Debe dejar constancia inmediata en la unidad policial.
- ✓ Efectuar la denuncia en la compañía de seguros 10 días.
- ✓ No debe asumir responsabilidades con terceros afectados.

## 2.2. Seguros Generales



### 2.2.2. Vehículos Motorizados

- Características:
  - ✓ El tercero afectado no tiene acción directa sobre la compañía de seguros.

Los derechos y obligaciones del contrato de seguro son entre el asegurado y la compañía de seguros.

## 2.2. Seguros Generales



### 2.2.2. Vehículos Motorizados

- Características:
  - ✓ Normalmente no cubren la defensa judicial del asegurado.
  - ✓ Sólo cubren los daños ocurridos dentro del territorio nacional.

## 2.3. Seguros de Vida

- Características:
  - ✓ Puede ser contratado de manera individual o colectiva.
  - ✓ Su contratación es voluntaria.
  - ✓ Tiene una vigencia definida, temporales por un período definido y los de vida entera hasta la muerte del asegurado.
  - ✓ Edad máxima del asegurado para incorporarse en la póliza.

## 2.3. Seguros de Vida



- Características:
  - ✓ Edad máxima del asegurado en que se dará cobertura.
  - ✓ Requiere declaración de salud antes de incorporarse.
  - ✓ El asegurado deberá tener en cuenta si existen carencias estipuladas en la póliza, las características de éstas y, de ser así, si las mismas se ajustan a sus necesidades.

## 2.3. Seguros de Vida



- Exclusiones Generales:

Las actividades como por ejemplo:

- ✓ Los deportes extremos
- ✓ El manejo de explosivos
- ✓ Los trabajos en altura, etc.

Podrían ser aceptados por la compañía aseguradora con un incremento en la prima.

## 2.3. Seguros de Vida



- Exclusiones Generales:
  - ✓ Las enfermedades y condiciones de salud preexistentes, que podrían ser aceptadas con un incremento en la prima.
  - ✓ El suicidio antes de un determinado plazo, la pena de muerte o participación del asegurado en algún delito, participación en guerra o actos terroristas, etc.

## 2.3. Seguros de Vida



- Exclusión por enfermedades preexistentes:
  - ✓ La incorporación en las condiciones generales de la póliza, deberán señalar expresamente que éstas corresponden a enfermedades, dolencias o situaciones de salud diagnosticadas o conocidas por el asegurado o por quien contrata a su favor, antes de la contratación del seguro.

## 2.3. Seguros de Vida



- Exclusión por enfermedades preexistentes:
  - ✓ El asegurado estará obligado a declarar todo lo solicite el asegurador para identificar el riesgo y apreciar la extensión.
  - ✓ Será suficiente que el contratante informe lo que solicite el asegurador, para identificar el riesgo y apreciar la extensión.

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.1. Seguros de Vida con Periodos Garantizados

Es una condición especial de cobertura que puede contratarse voluntariamente, en forma conjunta con una renta vitalicia.

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.1. Seguros de Vida con Periodos Garantizados

Si el fallecimiento del asegurado ocurre antes del vencimiento del plazo convenido, se pagarán las rentas garantizadas no percibidas hasta el vencimiento del período garantizado, a sus beneficiarios legales, o designados o herederos legales.

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.1. Seguros de Vida con Periodos Garantizados

PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA CON VALORES GARANTIZADOS  
(POL 2 92 066)

ARTICULO 11º VALORES GARANTIZADOS:

1.- Rescate: Rescatar esta póliza por el monto determinado de acuerdo al cuadro de valores garantizados, previa deducción de cualquier deuda del contratante.

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.1. Seguros de Vida con Periodos Garantizados

PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA CON VALORES GARANTIZADOS  
(POL 2 92 066)

ARTICULO 11º VALORES GARANTIZADOS:

2.- Seguro Saldado: Convertir esta póliza, sin pago posterior de prima, en un seguro de igual cobertura pero de capital reducido.

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.1. Seguros de Vida con Periodos Garantizados

PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA CON VALORES GARANTIZADOS  
(POL 2 92 066)

ARTICULO 11º VALORES GARANTIZADOS:

3.- Seguro Prorrogado: Continuar asegurado por el mismo capital de esta póliza, sin pago posterior de prima, por el plazo indicado en el cuadro de valores, recibiendo el asegurado, en caso de sobrevivir a dicho plazo, la suma como capital diferido.

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.1. Seguros de Vida con Periodos Garantizados

PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA CON VALORES GARANTIZADOS  
(POL 2 92 066)

ARTICULO 11º VALORES GARANTIZADOS:

4.- Préstamos: Obtener préstamos por cantidades que no excedan al valor de rescate que corresponda según el cuadro de valores garantizados, y sujeto a las siguientes condiciones:

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.1. Seguros de Vida con Periodos Garantizados

PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA CON VALORES GARANTIZADOS  
(POL 2 92 066)

ARTICULO 11º VALORES GARANTIZADOS: 4.- Préstamos:

- a) Que no esté convertida en un seguro saldado o prorrogado
- b) Al efectuarse el préstamo se cubra cualquier deuda anterior
- c) Se reajustará en los mismos plazos, términos y condiciones.

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.2. Seguros de vida sin valores garantizados

#### ARTICULO 2: COBERTURA:

La Compañía pagará al o los Beneficiarios la indemnización que corresponda si el fallecimiento del Asegurado, ocurre durante la vigencia de la Póliza y por causa no excluida.

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.2. Seguros de vida sin valores garantizados

#### ARTICULO 2: COBERTURA:

La Compañía hará devolución de un porcentaje de las Primas pagadas cuando se cumplan los plazos y condiciones que se hayan establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.3. Ahorro Previsional Voluntario (APV)

Es un mecanismo de ahorro que permite a las personas dependientes e independientes, ahorrar por sobre lo cotizado.

Existen tres alternativas de APV:

- a) Cotizaciones Voluntarias. Sólo las AFP pueden ofrecer ésta alternativa.
- b) Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario.
- c) Depósitos Convenidos.

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.3. Ahorro Previsional Voluntario (APV)

#### a) Cotizaciones Voluntarias:

Los recursos acumulados por los trabajadores en las AFP o Instituciones Autorizadas, podrán ser retirados o traspasados, total o parcialmente, a cualquiera de estas Instituciones.

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.3. Ahorro Previsional Voluntario (APV)

#### b) Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario:

Los afiliados pueden cotizar libremente con exención tributaria hasta 50 unidades de fomento mensuales (en caso que tenga APVC se suman ambos ahorros).

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.3. Ahorro Previsional Voluntario (APV)

#### b) Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario:

Los aportes pueden ser retirados en cualquier momento por el trabajador, cancelando una sobretasa al impuesto global complementario.

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.3. Ahorro Previsional Voluntario (APV)

#### C) Depósitos Convenidos:

No tienen ningún límite en relación a la remuneración imponible y no constituyen renta para el trabajador, por lo tanto, no se encuentran afectas a impuesto.

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.3. Ahorro Previsional Voluntario (APV)

#### C) Depósitos Convenidos:

Las sumas convenidas pueden corresponder a:

- Monto fijo pagado una sola vez por el empleador
- Un porcentaje mensual de la remuneración imponible
- Un monto fijo mensual

Los fondos acumulados como depósitos convenidos no pueden ser retirados antes de pensionarse.

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.4. Seguro de Vida con Ahorro Previsional Voluntario (APV o APVC)

Características:

- Incluyen cta. de ahorro con rentabilidad, garantizada o no.
- Fondos pueden traspasarse a otra entidad autorizada para ofrecer planes con APV, o retirados por el asegurado, o formar parte de la indemnización al fallecimiento.

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.4. Seguro de Vida con Ahorro Previsional Voluntario (APV o APVC)

#### Características:

- Una parte de la prima se destina a financiar administración, emisión, comercialización, gestión de inversiones y los costos de la cobertura del seguro y la otra parte al ahorro.

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.4. Seguro de Vida con Ahorro Previsional Voluntario (APV o APVC)

#### Características:

- El capital asegurado está sujeto a un máximo (3.000 UF para APV y APVC) y si es superior la Compañía de Seguros de Vida deberá garantizar un valor de rescate (monto a traspasar o retirar) de al menos el 80% de las primas pagadas.

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.4. Seguro de Vida con Ahorro Previsional Voluntario (APV o APVC)

Características:

- Existen seguros de vida con APV que se contratan en forma individual (APV) o en forma colectiva (APVC).
- Los APV y APVC están sujetos a un régimen tributario del D.L. N° 3.500.

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.4. Seguro de Vida con Ahorro Previsional Voluntario (APV o APVC)

#### Características:

- Beneficiarios del APV y APVC deben ser los beneficiarios con pensión del D.L. N° 3.500.
- Las Cías. de Seguros de Vida están obligadas a informar mensualmente el saldo del ahorro o fondos acumulados.

## 2.3. Seguros de Vida



### 2.3.4. Seguro de Vida con Ahorro Previsional Voluntario (APV o APVC)

#### Características:

- Una vez al año, a más tardar en marzo de cada año, deberá enviar al domicilio del asegurado un detalle de los movimientos del año calendario inmediatamente anterior.